

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares... 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs.

Administración Económica

Administración de Propiedades y Contribución Territorial 765

Anuncios Oficiales

Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados 770

Jefatura de Obras Públicas 770

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Suances 772

Administración de Justicia

Providencias judiciales 772

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Torrelavega y Ruente 772

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos

Confección de documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1950

URBANA FISCAL

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la Real Orden de 22 de octubre de 1926, disposición 10., los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 21 de mayo de 1927, dispuso, en armonía con el citado

precepto y con el Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de edificios y solares se formarán para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1950 corresponde formar dos padrones y dos listas cobratorias, ya que se trata de año par. Dichos documentos deberán confeccionarse antes del 15 de octubre, exponiéndose al público ocho días hábiles y remitiéndose seguidamente a esta Administración, una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta Pericial acerca de ellas, para la aprobación de aquél documento, si la mereciese.

Los documentos de referencia vendrán acompañados de los siguientes requisitos:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de la tributación, determinando su proceden-

cia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.

2.º Estado de fincas exentas permanentemente.

3.º Estado de fincas exentas temporalmente.

4.º Certificación de haber estado expuesto al público el documento de que se trata, por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

5.º Estado general de contribuyentes e importe de sus líquidos imponibles, ajustándose a la modelación y escala del año anterior.

6.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando, por separado, los anuales, semestrales y trimestrales; indicando, asimismo, el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Cuotas y recargos.—La cuota y recargos de esta contribución son los siguientes:

Sobre el líquido imponible

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44
	<u>30,10</u>

Para los Ayuntamientos que tienen recargo para paro obrero o mejora de obras urbanas de poblaciones:

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para paro obrero o mejoras de obras urbanas, 10 por 100 sobre cuotas del Tesoro	1,72
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44
	<u>31,82</u>

C A P I T A L

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para paro obrero, 10 por 100 sobre la cuota	1,72
Recargo para empréstito municipal, 12,50 por 100 sobre la cuota	2,15
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44
	<u>33,97</u>

E N S A N C H E

Cuota para el Tesoro	17,20
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46
Recargo para paro obrero, 10 por 100 sobre la cuota	1,72
Recargo para empréstito municipal, 12,50 por 100 sobre la cuota	2,15
Recargo para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota	3,44
Recargo ensanche, 4 por 100 sobre el líquido imponible	4,00
	<u>37,97</u>

Se advierte a todos los Ayuntamientos que si el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana fiscal para 1950, a que se hace referencia, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente se hace saber que esta oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conforme a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

RUSTICA

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades debidamente confeccionados, sin pretexto ni excusa, el día 5 de noviembre próximo; advirtiendo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para los de Urbana.

Los tipos de imposición serán los siguientes:

Cuota para el Tesoro	14	por 100.
Paro obrero	8,125	por 100.
Recargo transitorio a favor del Estado	20	por 100.
Recargo provincial a favor de la Diputación	20	por 100.
Empréstito provincial	12,50	por 100.
Recargo municipal	44	por 100.
Seguros sociales de agricultura	7,50	por 100.

De este recargo se hallan exentas las "salinas", según Resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de abril de 1945.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, la Superioridad ha autorizado la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a "seguros sociales de agricultura", que deberá figurar en columna independiente, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

El tipo de imposición que resulta sobre la "riqueza imponible", refundidos cuota del Tesoro y recargos, es el de veintiocho sesenta y cuatro setenta y cinco por ciento (28,6475 por 100), más el 7,50 por 100 de "seguros sociales en agricultura", que, gravando también sobre la riqueza imponible, se liquida en casilla separada.

Estado de cuotas.—El estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible se ajustará a la misma modelación y escala que los del año actual.

No será aprobado ningún repartimiento cuyas cifras totales sean inferiores a las señaladas en el presente cupo.

No se admitirá, bajo ningún pretexto, los documentos que no estén conforme a las anteriores prevenciones, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten al cupo, cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos cobratorios que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Santander, 10 de septiembre de 1949.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Santander

CONCEPTO DE URBANA

Relación de los registros fiscales de edificios y solares aprobados hasta el 30 de junio último cuya riqueza deberá contribuir en el ejercicio económico de 1950 al tipo de 17,20 por 100 de cuota para el Tesoro, con los recargos siguientes: Municipal, del 55 por 100; Transitorio para el Estado, del 20 por 100; 10 por 100 de Paro obrero; 10 por 100 de Recargo especial para mejora de poblaciones; 12,50 por 100 de Empréstito municipal, y 4 por 100 de Recarg para las Zonas de Ensanche.

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro 17,20 por 100	Recargo municipal 55 por 100	Recargo transitorio 20 por 100	Recargo especial o pa-ro obrero 10 por 100	Empréstito municipal 12,50 por 100	Recargo es-pcial zona de ensanche 4 por 100	Total
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Alfoz de Lloredo	34.894,00	6.001,79	3.300,99	1.200,35				10.503,13
Ampuero	100.649,50	17.311,75	9.521,45	3.462,34				30.295,54
Anievas	2.657,80	457,14	251,42	91,45				800,01
Arenas de Iguña	44.518,30	7.657,15	4.211,44	1.531,42				13.400,01
Argoños	2.769,00	476,26	261,96	95,26				833,48
Arnuero	11.635,50	2.001,30	1.100,74	400,26				3.502,30
Arredondo	16.173,50	2.781,85	1.530,05	556,37				4.868,27
Astilleru	566.894,25	97.505,84	53.628,20	19.501,18				170.635,22
Bareyo	10.006,00	1.721,05	946,58	344,20				3.011,83
Bárcena de Cicero	32.394,40	5.571,85	3.064,55	1.114,36				9.750,76
B. de Pie de Concha ..	51.456,24	8.850,50	4.867,75	1.770,10				15.488,35
Cabezón de la Sal	237.470,80	40.845,00	22.464,75	8.169,00	R. Especial 4.084,50			75.563,25
Cabezón de Liébana	563,37	96,90	53,30	19,40				169,60
Cabuérniga	26.331,60	4.529,05	2.490,96	905,80				7.925,81
Camaleño	14.943,00	2.570,20	1.413,60	514,05				4.497,85
Camargo	861.900,92	148.246,95	81.535,82	29.649,39				259.432,16
Campoo de Yuso	10.290,00	1.769,90	973,45	353,98				3.097,33
Cartes	50.181,60	8.631,25	4.747,18	1.726,24				15.104,67
Castañeda	12.978,70	2.232,35	1.227,79	446,48				3.906,62
Castro Urdiales	706.838,40	121.576,20	66.866,93	24.315,24				212.758,37
Cieza	3.289,85	565,85	311,20	113,13				990,20
Cillorigo	19.497,00	3.353,50	1.844,44	670,68				5.868,62
Celindres	58.313,00	10.029,85	5.516,40	2.006,00				17.552,25
Comillas	187.295,42	32.214,85	17.718,15	6.442,96				56.375,96
Corvera de Toranzo	106.392,50	18.299,54	10.064,74	3.659,90				32.024,18
Enmedio	84.828,25	14.590,45	8.024,75	2.918,10				25.533,30
Entrambasaguas	44.132,00	7.590,70	4.174,89	1.518,19				13.283,78
Escalante	9.455,75	1.626,40	894,60	325,28				2.846,28
Guriezo	22.515,35	3.872,65	2.129,95	774,54				6.777,14
Hazas en Cesto	26.661,00	4.585,93	2.522,33	917,24				8.025,50
H. de Campoo de Suso	46.468,66	7.992,60	4.395,94	1.598,54				13.987,08
Herrerías	13.391,25	2.303,29	1.266,86	460,64				4.030,79
Lamasón	566,42	97,44	53,58	19,48				170,50
Laredo	410.138,20	70.543,80	38.790,08	14.108,74	P. Obrero 7.054,38			130.506,00
Las Rozas	21.449,82	3.689,38	2.029,15	737,88				6.456,41
Liendo	7.817,00	1.344,54	739,49	268,90				2.352,93
Liérganes	66.041,20	11.359,10	6.247,49	2.271,80				19.878,39
Limpias	53.426,00	9.189,29	5.054,09	1.837,85				16.081,23
Los Corrales de Buelna	296.358,60	50.973,69	28.035,53	10.194,73				89.203,95
Los Tojos	644,00	110,78	60,98	22,14				193,90
Luena	5.785,85	995,18	547,35	199,02				1.741,55
Marina de Cudeyo	61.060,92	10.502,49	5.776,35	2.100,50				18.379,34
Mazcuerras	16.218,12	2.789,54	1.534,24	557,90				4.881,68
Medio Cudeyo	203.502,95	35.002,50	19.251,39	7.000,50				61.254,39
Meruelo	6.358,60	1.093,69	601,54	218,75				1.913,98
Miengo	31.189,50	5.364,60	2.950,54	1.072,92				9.388,06
Miera	3.673,00	631,75	347,45	126,37				1.105,57
Molledo	62.725,25	10.788,75	5.933,80	2.157,75	R. Especial 1.078,89			19.959,19
Noja	8.641,75	1.486,38	817,50	297,28				2.601,16
Penagos	11.101,90	1.909,53	1.050,23	381,89				3.341,65
Peñarrubia	21.128,00	3.634,00	1.998,70	726,82				6.359,52
Pesaguero	59,00	10,15	5,50	2,05				17,70
Pesquera	6.741,00	1.159,45	637,70	231,90				2.029,05
Piélago	212.706,10	36.585,46	20.122,00	7.317,10				64.024,56
Polaciones	1.114,00	191,60	105,40	38,34				335,34
Polanco	99.186,00	17.060,00	9.383,00	3.412,00				29.855,00
Potes	47.803,65	8.222,23	4.522,23	1.644,44				14.388,90

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Recargo transitorio	Recargo especial o pa-ro obrero	Empréstito municipal	Recargo es-pacial zona de ensanche	Total PESETAS
	— PESETAS	17,20 por 100 — PESETAS	55 por 100 — PESETAS	20 por 100 — PESETAS	10 por 100 — PESETAS	12,50 por 100 — PESETAS	4 por 100 — PESETAS	
Puenteviesgo	84.172,58	14.477,68	7.962,74	2.895,54				25.335,96
Ramales	72.019,95	12.387,45	6.813,08	2.477,48				21.678,01
Rasines	15.815,65	2.720,30	1.496,15	544,07				4.760,52
Reinosa	1.362.774,21	234.397,17	128.918,43	46.879,43				410.195,03
Reocín	97.759,32	16.814,60	9.248,05	3.362,94				29.425,59
Rionansa	6.558,88	1.128,14	620,46	225,62				1.974,22
Riotuerto	67.698,37	11.644,14	6.404,25	2.328,82				20.377,21
Ribamontán al Mar ..	30.374,68	5.224,45	2.873,45	1.044,89				9.142,79
Ribamontán al Monte ..	23.416,60	4.027,65	2.215,20	805,55				7.048,40
Ruente	7.140,00	1.228,09	675,44	245,60				2.149,13
Ruesga	20.926,00	3.599,26	1.979,04	719,84				6.298,14
Ruiloba	7.365,45	1.266,85	696,78	253,38				2.217,01
San Felices de Buelna ..	30.605,50	5.264,14	2.895,27	1.052,85				9.212,26
San Miguel de Aguayo ..	3.687,00	634,18	348,78	126,84				1.109,80
San Pedro del Romeral ..	3.106,00	534,23	293,84	106,84				934,91
San Roque de Riomiera ..	8.096,50	1.392,60	765,93	278,53				2.437,06
Santa Cruz de Bezana ..	34.345,85	5.907,48	3.249,14	1.181,48				10.338,10
Santa María de Cayón ..	227.661,10	39.157,70	21.536,75	7.831,55				68.526,00
Santillana	53.942,90	9.278,19	5.102,98	1.855,65				16.236,82
Santiurde de Reinosa ..	13.094,00	2.252,16	1.238,68	450,44				3.941,28
Santiurde de Toranzo ..	24.006,75	4.129,16	2.271,03	825,85				7.226,04
Santoña	622.481,64	107.066,84	58.886,78	21.413,38				187.367,00
San V. de la Barquera ..	109.232,55	18.788,00	10.333,40	3.757,60				32.879,00
Saro	952,06	163,75	90,09	32,75				286,59
Selaya	22.825,25	3.925,95	2.159,28	785,20				6.870,43
Soba	17.389,50	2.991,00	1.645,05	598,20				5.234,25
Solórzano	16.228,70	2.791,25	1.535,24	558,27				4.884,76
Suances	147.803,50	25.422,20	13.982,22	5.084,44				44.488,86
Torrelavega	5.632.601,58	848.959,18	466.927,55	169.791,82	P. obrero 84.895,91			1.570.574,46
Tresviso	3.255,00	559,89	307,92	111,99				979,80
Tudanca	11.161,15	1.919,75	1.055,83	383,95				3.359,53
Udías	15.859,30	2.727,80	1.500,29	545,56				4.773,65
Valdáliga	21.944,00	3.774,37	2.075,92	754,86				6.605,15
Valdeolea	96.885,50	16.664,30	9.165,40	3.332,86				29.162,56
Valdeprado	5.986,50	1.029,69	566,32	205,94				1.801,95
Valderredible	10.888,00	1.872,75	1.030,01	374,54				3.277,30
Val de San Vicente ..	53.919,29	9.274,14	5.100,76	1.854,82				16.229,72
Vega de Liébana	10.338,70	1.778,25	978,06	355,65				3.111,96
Vega de Pas	16.573,20	2.850,60	1.567,84	570,12				4.988,56
Villacarriedo	53.732,24	9.241,95	5.083,07	1.848,40				16.173,42
Villaescusa	54.641,54	9.398,36	5.169,10	1.879,66				16.447,12
Villafufre	2.581,80	444,08	244,24	88,80				777,12
Villaverde de Trucios ..	9.933,72	1.708,60	939,72	341,75				2.990,07
Voto	54.248,50	9.330,74	5.131,93	1.866,17				16.328,84
Santander	13.312.696,48	2.266.072,96	1.246.340,12	453.214,60	P.O. 226.607,29	283.259,43		4.475.494,40
Z. E. Sardinero	3.062.524,40	495.422,67	272.482,46	99.084,55	P. O. 49.542,27	61.927,83	115.214,58	1.093.674,36
Z. E. Maliaño	1.242.849,4	213.097,31	117.203,62	42.619,48	P. O. 21.309,67	26.637,15	44.576,31	465.443,54
TOTALES	31.877.324,62	5.307.337,21	2.919.035,16	1.061.467,69	394.572,91	371.824,41	159.790,89	10.214.028,27

CONCEPTO DE RUSTICA

CUPOS que señala esta Dependencia por los conceptos de Rústica y Pecuaria a los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1950, a los que se aplicarán como tipo de imposición los siguientes COEFICIENTES: Por cuota y recargos refundidos, el 28, 6475 por 100; por SEGUROS SOCIALES DE AGRICULTURA, el 7,50 por 100

PUEBLOS	RIQUEZA IMPONIBLE		
	Rústica	Pecuaria	TOTAL
Alfoz de Lloredo.....	395.640,61	335.116,00	730.756,61
Ampuero	266.565,52	246.946,00	513.511,52
Anievas.....	100.650,20	122.656,61	223.306,81
Arenas de Iguña.....	174.369,06	277.972,49	452.341,55
Argoños.....	43.670,00	72.222,91	115.892,91
Arnuero	284.172,18	277.891,00	562.063,18
Arredondo.....	122.422,54	190.945,18	313.367,72
Astillero.....	180.683,00	88.583,00	269.266,00
Bareyo.....	274.101,45	373.268,00	647.369,45
Bárcena de Cicero.....	355.074,00	377.303,00	732.377,00
Bárcena de Pié de Concha.....	111.391,96	90.464,00	201.855,96
Cabezón de la Sal.....	301.576,19	220.623,25	522.199,44
Cabezón de Liébana.....	139.564,53	272.883,00	412.447,53
Cabuérniga.....	299.293,00	301.700,00	600.993,00
Camaleño.....	145.550,95	405.142,40	550.693,35
Camargo.....	808.985,34	577.580,00	1.386.565,34
Campoo de Yuso	216.541,00	507.960,00	724.501,00
Cartes.....	135.538,71	126.090,00	261.628,71
Castañeda	178.416,26	162.083,60	340.499,86
Castro Urdiales.....	623.361,29	393.259,10	1.016.620,39
Cieza	116.492,17	180.681,50	297.173,67
Cillorigo.....	161.165,00	191.294,00	352.459,00
Colindres	92.876,87	66.715,00	159.591,87
Comillas.....	130.239,00	135.850,00	266.089,00
Corvera de Toranzo	182.430,22	359.751,05	542.181,27
Enmedio.....	265.240,70	366.727,59	631.968,29
Entrambasaguas.....	299.730,21	417.412,45	717.142,66
Escalante.....	180.700,97	169.650,00	350.350,97
Guriezo.....	351.928,00	341.230,00	693.158,00
Hazas en Cesto.....	223.680,22	302.098,00	525.778,22
Hermandad de Campoo de Suso.....	379.482,65	660.087,37	1.039.570,02
Herrerías.....	123.563,61	213.043,37	336.606,98
Lamasón	67.360,30	318.585,00	385.945,30
Laredo.....	269.492,37	142.758,90	412.251,27
Las Rozas.....	89.995,99	164.416,31	254.412,30
Liendo.....	123.288,00	149.215,75	272.503,75
Liérganes.....	211.950,03	318.604,37	530.554,40
Limpias.....	112.059,00	71.264,00	183.323,00
Los Corrales de Buelna	322.326,50	204.346,40	526.672,90
Los Tojos.....	124.014,49	179.430,00	303.444,49
Luena	299.466,29	468.186,95	767.653,24
Marina de Cudeyo.....	653.645,00	573.650,00	1.227.295,00
Mazcuerras	271.192,78	253.155,00	526.347,78
Medio Cudeyo.....	448.617,62	309.600,00	758.217,62
Meruelo.....	163.308,00	195.352,39	358.660,39
Miengo	522.525,61	305.401,65	827.927,26
Miera	100.150,21	150.201,00	250.351,21
Molledo	179.017,93	294.437,00	473.454,93
Noja.....	76.338,61	86.984,39	163.323,00
Penagos.....	360.298,01	375.386,61	735.684,62
Peñarrubia	27.588,72	144.463,95	172.052,67
Pesaguero.....	90.562,54	211.310,10	301.872,64
Pesquera	27.062,00	63.101,25	90.163,25
Piélagos.....	984.278,27	919.428,00	1.903.706,27
Polaciones	241.141,62	262.083,00	503.224,63
Polanco	151.906,39	149.748,40	301.654,79
Potes.....	38.840,50	17.471,25	56.311,75
Puenteviesgo	309.437,43	298.025,00	607.462,43
Ramales	132.426,00	168.971,35	301.397,35
Rasines	225.271,87	231.811,60	457.083,47
Reinosa	42.250,78	59.492,00	101.742,78
Reocín	506.411,10	301.187,00	807.598,10
Rionansa	309.815,34	462.334,00	772.149,34
Riotuerto	249.622,37	277.962,60	527.584,97
Ribamontán al Mar	583.994,76	503.476,00	1.087.470,76
Ribamontán al Monte.....	390.865,27	448.939,65	839.804,92

PUEBLOS

RIQUEZA IMPONIBLE

	Rústica	Pecuarir	TOTAL
Ruente.....	153.143,69	232.551,55	385.695,24
Ruesga.....	301.214,28	388.555,80	689.770,08
Ruíloba.....	129.152,59	131.272,30	260.424,89
San Felices de Buelna.....	141.444,55	186.731,00	328.175,55
San Miguel de Aguayo.....	58.110,02	101.890,46	160.000,48
San Pedro del Romeral.....	290.100,66	313.949,70	604.050,36
San Roque de Riomiera.....	288.830,99	223.602,00	512.432,99
Santa Cruz de Bezana.....	298.104,98	332.625,55	630.730,53
Santa María de Cayón.....	469.933,00	435.030,00	904.963,00
Santander.....	891.323,03	676.248,00	1.567.571,03
Santillana.....	596.682,37	419.568,66	1.016.251,03
Santiurde de Reinosa.....	68.087,24	161.355,66	229.442,84
Santiurde de Toranzo.....	304.920,28	319.054,00	623.974,28
Santoña.....	100.980,18	40.586,59	141.566,77
San Vicente de la Barquera.....	175.576,66	225.470,00	401.046,66
Saro.....	120.600,00	156.638,00	277.238,00
Selaya.....	245.865,00	316.786,00	562.651,00
Soba.....	442.595,00	757.576,40	1.200.171,40
Solórzano.....	130.595,91	221.762,80	352.358,71
Suances.....	289.814,73	377.771,00	667.585,73
Torrelavega.....	856.186,00	518.361,10	1.374.547,10
Tresviso.....	19.801,84	40.333,25	60.135,09
Tudanca.....	258.750,01	266.007,45	524.757,46
Udías.....	83.998,40	99.217,15	183.215,55
Valdáliga.....	416.273,00	416.320,00	832.593,00
Valdeolea.....	258.754,00	353.876,00	612.630,00
Valdeprado.....	184.784,29	214.379,00	399.163,29
Valderredible.....	623.644,23	644.111,20	1.267.755,43
Val de San Vicente.....	205.567,32	351.920,25	557.487,57
Vega de Liébana.....	290.607,85	420.619,30	711.227,15
Vega de Pas.....	356.819,40	426.368,89	783.188,29
Villacarriedo.....	513.820,50	450.929,35	964.749,85
Villaescusa.....	425.530,40	222.640,00	648.170,40
Villafufre.....	201.216,11	234.054,50	435.270,61
Villaverde de Trucios.....	154.117,07	117.570,00	271.687,07
Voto.....	386.272,97	479.386,00	865.658,97
TOTALES.....	27.104.837,67	29.183.129,59	56.287.967,26

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO PROVINCIAL
DE CARNES, CUEROS
Y DERIVADOS

Nota oficial

Fijado en los artículos 21 y 23 de la Circular 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que todas las industrias que se dediquen al curtido de pieles lanares y las establecidas para el deslanaje de las mismas, así como los industriales que, legalmente establecidos, se dediquen habitualmente a la compraventa de lana usada o vieja, quedan obligados a solicitar, si ya no lo hubiesen hecho en la campaña lanera pasada, su inclusión como tales en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se pone en conocimiento de tales industriales podrán solicitar dicha inclusión a través de la Jefatura provincial del lugar de su residencia, hasta el día 30

del corriente mes, como plazo improrrogable. Pasado este plazo, las industrias de dichas clases no censadas en el Servicio serán consideradas por éste como clandestinas, a los efectos de producción o recogida y venta de lanas de tenería o usadas.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El jefe provincial del Servicio, Carmelo Gracia Estella. 1669

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concesiones-Puertos

Practicado el deslinde y amojonamiento de la marisma solicitada por don Ricardo Fernández Martínez y don Vicente Solana Villa, en el sitio denominado "Peña Quemada", próximo a Santoña, términos municipales de Argoños y Escalante, con destino a su aprovechamiento y cultivo, y cuyos límites son: Noreste, el

canal de Argoños, barrio del Riveiro y molino en ruinas; Sur, regato inmediato a la carretera de Santoña a Cicero; Este, canal de Argoños, y Oeste, fincas de los pueblos de Escalante y Argoños y marisma de los señores Rivero y Pacheco.

De acuerdo con cuanto está previsto, se hace público, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos se crean tener que reclamar contra dicho deslinde formulen su oposición, precisamente por escrito, dentro de dicho interregno, en las Alcaldías interesadas o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, segundo, en la que, para tal efecto, se halla de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1667

Derechos de inserción: 77 ptas.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander

durante el mes de julio de 1949.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Nacimiento	Lugar	Provincia	
				Nombre	Apellido									
12.948	2. ^a	Escalante Linares	Agustín	Carlos	Victoria	15	Octubre	1919	Mazcuerras		Santander.			
12.949	2. ^a	Trueba Campo	Enrique	Enrique	Gabina	8	Mayo	1924	Santander		Idem.			
12.950	2. ^a	Villegas Bugueroni	Juan José	Pedro	Leonor	17	Marzo	1918	Algeciras		Cádiz.			
12.951	1. ^a	Suárez Alonso	Cipriano	Cipriano	Asunción	14	Diciembre	1904	Rellón de Merás	e...	Oviedo.			
12.952	2. ^a	Lázaro Cámarra	Sixto	Anselmo	Petra	11	Noviembre	1919	Arroyo de los Carabeos		Santander.			
12.953	2. ^a	Gómez González	Fernando	Fernando	Carmen	26	Enero	1931	Santander		Idem.			
12.954	2. ^a	Vélez Luis	Teodoro	Benito	Juana	26	Noviembre	1926	Palencia		Palencia.			
12.955	2. ^a	Morales Guerrero	Carlos	Carlos	Luisa	25	Febrero	1919	Puente Genil		Córdoba.			
12.956	1. ^a	Gaínán Martín	Miguel	Ramón	Maria	3	Mayo	1925	Santander		Santander.			
12.957	2. ^a	Fernández Campuzano	Antonio	Delfina		9	Junio	1924	Suances		Idem.			
12.958	2. ^a	Montoya Gómez	Manuel	Vicenta		20	Idem	1918	Ampuero		Idem.			
12.959	1. ^a	García García	Mariano	Nazaria	Marcejima	3	Enero	1918	San Pedro Latarce		Valladolid.			
12.960	2. ^a	López Pérez	Pedro	Eugenio	Ramona	25	Mayo	1926	San Pedro Latarce		Santander.			
12.961	1. ^a	Puertas Peña	Martín	Jesús	Dolores	2	Octubre	1924	Mataporquera		Idem.			
12.962	1. ^a	Cors Espigol	Narciso	Mateo	Pilar	12	Idem	1917	La Selleria		Gerona.			
12.963	2. ^a	Mallo Llata	Julio Tomás	Leoncio	Pilar	7	Marzo	1929	Santander		Idem.			
12.964	2. ^a	Andrés Portilla	José Braulio	Leoncio	Maria	26	Idem	1924	Mataporquera		Idem.			
12.965	2. ^a	Martínez Hedesa	José	José	Crisantá	13	Mayo	1911	Idem		Idem.			
12.966	2. ^a	Diego Martínez	Andrés	Andrés	Isabel	25	Enero	1917	Santiago de Compostela		Coruña.			
12.967	2. ^a	Mantecón González	Hilario	Fernando	Encarnación	12	Mayo	1912	Cerrazo		Santander.			
12.968	2. ^a	Gallat de Castro	Jesús Manuel	Soledad	Soledad	1	Idem	1929	Santander		Idem.			
12.969	2. ^a	Darriba Gil	Antonio Rufino	Francisco	Amparo	1	Junio	1917	Castro Urdiales		Idem.			
12.970	1. ^a	Arce Buces	Celedonio	Cándido	Guadalupe	16	Noviembre	1901	Colindres		Idem.			
12.971	2. ^a	Gómez Ayllón	Miguel	Mateo	Josefa	1	Abri	1925	Santander		Guipúzcoa.			
12.972	1. ^a	Ansola Iriondo	Moreno Moreno	Feliciano	Silvina	2	Febrero	1919	Ojos		Murcia.			
12.973	2. ^a	Angulo Lastra	José	Antonio	Josefa	21	Agosto	1914	Santander		Santander.			
12.974	2. ^a	Pando Perojo	Fernando	Facundo	Rosario	21	Diciembre	1924	Idem		Idem.			
12.975	1. ^a	Carral Angulo	Fermín	Antonio	Victoria	27	Julio	1925	Beranga		Idem.			
12.976	2. ^a	González Enríquez	Carlos Marcial	Luis	Isabel	30	Junio	1922	Arroyo Naranjo		Habana.			
12.977	2. ^a	Rabadán Rabadán	Eliseo	Francisca	Maria	12	Idem	1923	Benicasín		Castellón.			
12.978	2. ^a	Martínez Sarabia	Antonio	Lorenzo	Gregoria	17	Enero	1924	Güemes		Santander.			
12.979	1. ^a	Ruiz Gutiérrez	Vicente	Patricio	Mercedes	19	Octubre	1906	Lanchares		Idem.			
12.980	1. ^a	Barquin Ansa	Jesús	Angel	Carmen	18	Febrero	1930	Castro Urdiales		Idem.			
12.981	2. ^a	Abascal González	Carmelo	Bautista	Rosa	16	Febrero	1925	Ciceró		Idem.			
12.982	2. ^a	Fernández García	Manuel	José	Paz	24	Julio	1914	Santander		Idem.			
12.983	1. ^a	Barquin Ciganda	Francisco	Facundo	Oliva	4	Octubre	1924	Entrambasmestas		Idem.			
12.984	3. ^a	Terán García	José	Teodoro	Josefa	12	Junio	1931	Santander		Idem.			
12.985	2. ^a	Sotorro Cordero	Manuel	Julio	Sofia	28	Julio	1919	Ceceñas		Idem.			
12.986	2. ^a	Bolado Cortés	José	Agustín	Juliana	19	Idem	1922	Santander		Idem.			
12.987	2. ^a	Garmendia Rodríguez	Manuel	Federico	Federico	19	Febrero	1908	Mataporquera		Idem.			
12.988	1. ^a	Amor Alonso	Jesús	Serafín	Reinosa	16	Julio	1925	Reinosa		Idem.			
12.989	1. ^a	Anuarbe Ortiz	Pedro	Angel	La Encina	16	Marzo	1925	Rasines		Idem.			
12.990	1. ^a	Rodríguez Martínez	Bernabé	Román Angel	Agosto	3	Julio	1907	Vargas		Idem.			
12.991	1. ^a	Fernández Gómez	Horacio	Jesús	Diciembre	7	Diciembre	1924	Torrelavega		Idem.			
12.992	1. ^a	García González	Dario	Fidel	Septiembre	31	Agosto	1923	Santander		Idem.			
12.993	1. ^a	Alonso Bolado	Fulgencio	Miguel	Abril	6	Septiembre	1920	Torrelavega		Idem.			
12.994	1. ^a	Díaz Ceballos	Manuel	Wenceslao	Julio	24	Julio	1913	Villacarriedo		Idem.			
12.995	1. ^a	Abascal Abascal			Octubre	3	Octubre	1909	Cervo		Cervo			
12.996	2. ^a	Díaz Fraga												
12.997	1. ^a													
12.998	1. ^a													

Nºm.	Clase	Apellidos	Nombre	Del padre	De la madre	Dia	Mes	Año	Nacimiento	Lugar	Provincia
12.999	2. ^a	Albo Toca	Francisco	Francisco	Maria Luisa	27	Julio	1930	Santoña	Santander.
13.000	2. ^a	Fernández de la Vega	Angel	Manuel	Rosario	22	Diciembre	1926	Cabezón de la Sal	Idem
13.001	1. ^a	Gómez Cacho	José	José	Angela	9	Mayo	1915	Carriazo	Idem
13.002	1. ^a	Gutiérrez Gutiérrez	Isidoro	Isidoro	Felisa	7	Julio	1911	San Felices de Buelna	Idem
13.003	2. ^a	Allende Pérez	Maria Teresa	José	Maria	5	Enero	1913	Bilbao	Vizcaya.
13.004	2. ^a	Gómez Ibarlucea	Máximo	Pedro	Jacoba	2	Septiembre	1904	Paredes de Nava	Palencia.
13.005	1. ^a	Gómez Abascal	José	Agustín	Felicia	18	Noviembre	1918	Soba	Santander.
13.006	1. ^a	Blanco Cayón	Miguel	Miguel	Josefa	30	Septiembre	1912	Bezana	Idem.
13.007	2. ^a	Fernández Fernández	José	Antonio	Maria	18	Mayo	1917	Villasuso	Idem.
13.008	1. ^a	Llata Tejeiro	Orestes	Orestes	Generosa	19	Septiembre	1914	Santander	Idem.
13.009	2. ^a	López Villegas	Ricardo	Ricardo	Perfecta	3	Noviembre	1929	Rumano	Idem.

1505

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento de Suances la subasta a pliego cerrado de los siguientes productos:

617 pinos, que se aforan en 140 metros cúbicos; y

75 estéreos de leña.

A esta subasta podrán concurrir todos los maderistas provistos de los certificados A, B o C.

El tipo mínimo de la subasta será el de 27.053 pesetas, y el máximo el de 30.137,50 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 16 de septiembre de 1949.
El alcalde, C. Fernández.

Derechos de inserción: 43 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Leonor Cano Varona, de 22 años de edad, vecina que fué de Torrelavega, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta capital, se persone ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 14.140.

Se requiere a toda la policía judicial y demás autoridades procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera. 1662

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Manuela Cruz García, de 29 años de edad, vecina de esta capital, domiciliada en Menéndez de Luarca, 1, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta capital, se persone ante esta Fiscalía Pro-

vincial de Tasas, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 15.051.

Se requiere a toda la policía judicial y demás autoridades procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 14 de septiembre de 1949.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera. 1663

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Luisa Alonso Castanedo, de 36 años de edad, estado casada, vecina de Herrera de Camargo, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos oficiales de esta capital, se persone ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente 14.085.

Se requiere a toda la policía judicial y demás autoridades procedan a su busca y captura, la que, una vez hallada, será puesta a mi disposición.

Santander, 15 de septiembre de 1949.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera. 1664

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia, por plazo de quince días, la utilización de 200 nichos de reciente construcción en este cementerio municipal, conforme a las bases que se hallan expuestas en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1949.—El alcalde, M. Barquín. 1643

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito que hace la Comisión de Hacienda.

Ruente, 14 de septiembre de 1949.
El alcalde, Federico Fernández. 1645